REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 345 -2013 DE/ENAMM

Callao, 16 DIC. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", estableciendo que su naturaleza es la de una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, administrativa y académica; señalando que la Dirección es el órgano de más alto nivel de la Escuela, asimismo, en su artículo 4º precisa que son funciones de la Entidad concertar con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, los convenios o contratos relacionados con el desarrollo de sus actividades, además señala en su artículo 8º que son funciones de la Dirección entre otras, aprobar y firmar contratos y convenios;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 327-2013 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre de 2013, se aprueba la implementación del Consejo Consultivo de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por ser esta de interés institucional, el cual contará con cuatro miembros como máximo y se conformará por ex integrantes de la Alta Dirección y profesionales de reconocido prestigio;

Que, con Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM de fecha 05 de mayo del 2008, el mismo que es actualizado con Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM de fecha 19 de abril del 2010 y con el Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM de fecha 04 de julio de 2011, aprueba la calificación de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, considerando a la ENAMM como un Organismo Público Ejecutor;

JEF. OFIC. ASES. JUR. ENAMM V° B°

Que, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 5º precisa que el Poder Ejecutivo se encuentra conformado entre otros, por entidades públicas del Poder Ejecutivo, las cuales se encuentran adscritas a un Ministerio o a la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, en su artículo 28º establece que estas entidades son Organismos Públicos Desconcentrados con personería jurídica de derecho público, pudiendo ser de dos tipos: Organismo Público Ejecutor u Organismo Público Especializado;

SUB DIRECTOR ENAMM V° B°

Que, el Decreto Supremo N° 320-86-EF norma el régimen de dietas que perciben los miembros de los Órganos Directivos Colegiados de los Organismos e Instituciones del Sector Público;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 28212 –Ley que Regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que las personas al servicio del Estado y que en representación del mismo formen parte de Directorios, no percibirán dietas en más de una (01) entidad;

Que, la Escuela Nacional de Marina mercante "Almirante Miguel Grau", cuenta en su presupuesto institucional con los recursos suficientes para financiar el otorgamiento de las dietas de los miembros de su Consejo Consultivo, por lo que resulta necesario establecer el número y monto de las dietas que deben percibir los referidos funcionarios;

Que, el Plan Estratégico Institucional establece en su análisis que una potencial debilidad del Centro Superior de Estudios radica en el hecho de que existe una alta rotación de Oficiales de Marina en los puestos de Alta Dirección, siendo por ello indispensable adoptar las medidas del caso que permitan otorgarle una necesaria continuidad a la gestión;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Sub Director y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por la suma de Un Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,000,00) por el concepto de dieta que deberán percibir los miembros del Consejo Consultivo de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por cada sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el número máximo de dietas que puede percibir cada miembro del Consejo Consultivo de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es de cuatro (4) al mes, así asista a un número mayor de sesiones.

JEF. OFIC. ASES. JUR. ENAMM V°B°

ARTÍCULO TERCERO.- Los costos derivados de la aplicación de lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Entidad, monto que no irrogará mayores egresos al Tesoro Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Las dietas a que alude el artículo 1° de la presente Resolución Directoral se otorgará mensualmente a los miembros del Consejo Consultivo de la Entidad, por las sesiones a las que efectivamente asistan y serán abonadas en el mes inmediato posterior a su asistencia.

SUB DIRECTOR ENAMM V°B°

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281